



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía.
Demandante: TRINIDAD SALAZAR SEPULVEDA.
Demandado: TANIA LUZ CERVANTES ARMENTA.
RADICADO: 20-0014003008 2019 00234 00.

Observa el despacho que la apoderada de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder conferido; para lo cual se permite aportar la comunicación del 5 de febrero de 2020 debidamente recibida por su poderdante, donde pone de presente su renuncia y paz y salvo por su gestión.

Por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, el despacho accederá a lo solicitado, como quiera que el profesional del derecho cumplió con los requerimientos que trae la norma en cita en el inciso cuarto.

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada KAREN JAIDITH MPRA RAMOS, quien actuó como apoderada judicial del demandante Trinidad Salazar Sepulveda.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b32f78dbbce177aa4af70bd1b8738e40499123bcc682b82fa2af7ecb659ab1b0

Documento generado en 14/09/2020 07:10:26 a.m.